

General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

- b) *Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios en etapa de instrucción del Instituto Distrital de Turismo - IDT, en etapa de instrucción en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios para ello, acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.*
- c) *Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a los servidores(as) y exservidores (as) públicos (as) de la entidad, de manera oportuna y eficaz.*
- d) *Orientar y capacitar a los servidores (as) públicos (as) del organismo en la prevención de acciones disciplinarias en aplicación de las políticas que en materia disciplinaria se expidan por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.*
- e) *Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente en la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios.*
- f) *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia, de manera oportuna y eficaz.*
- g) *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación modifica en lo pertinente el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2016 y Acuerdo No.09 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

ALFREDO BATEMAN SERRANO
Secretario de Desarrollo Económico
Presidente Junta Directiva

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General Instituto Distrital de Turismo
Secretaria Técnica Junta Directiva

ACUERDO N° 04 **(26 de julio de 2022)**

“Por el cual se modifica la Planta de Personal del Instituto Distrital de Turismo IDT y se dictan otras disposiciones”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial la conferida por el literal f) del artículo 4 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C. y el literal f) del artículo 15 del Acuerdo 1 de 2007 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 2º del artículo 93 de la Ley 1952¹ de 2019, cuya entrada en vigencia fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, establece:

“Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, deberá ser abogado, pertenecerá al nivel directivo de la entidad”

Que la Ley 2094 de 2021, en su artículo 3º que modificó el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, en el que se estableció que los sujetos disciplinables, deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes e independientes, así:

“ARTÍCULO 3. Modifícase el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en

¹ Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley”.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio radicado No 2-2022-542 Fechado el 31 de mayo de 2022, emitió concepto técnico favorable para la supresión del cargo de Jefe de Oficina Asesora y creación del empleo de Jefe de Oficina para la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Turismo IDT.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio de radicado No 2022EE31021201 fechado el 11 de julio de 2022 emitió viabilidad presupuestal que ampara la creación del empleo de Jefe de Oficina en la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo IDT.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 03 expedido el 26 de julio de 2022 se modificó la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo IDT, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, que establece que en el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Supresión. Modificar la Planta de Personal del Instituto Distrital de Turismo IDT, en el sentido de suprimir el siguiente empleo, así:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. de Cargos
Jefe de Oficina Asesora	115	03	Uno (1)
TOTAL			Uno (1)

Artículo 2. Creación. Modificar la Planta de Personal del Instituto Distrital de Turismo IDT, en el sentido de crear el siguiente empleo, así:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. de Cargos
Jefe de Oficina	006	01	Uno (1)
TOTAL			Uno (1)

Artículo 3. Planta de personal del Instituto Distrital de Turismo. Las funciones propias del Instituto Distrital de Turismo IDT, serán cumplidas con la planta de personal que se establece a continuación:

DESPACHO DEL DIRECTOR

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. de Cargos
Director de Entidad Descentralizada	050	02	Uno (1)
Asesor	105	02	Tres (3)
Asesor	105	01	Uno (1)
Secretario Ejecutivo	425	02	Uno (1)
Conductor	480	01	Uno (1)
TOTAL DESPACHO			Siete (7)

PLANTA GLOBAL

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. de Cargos
NIVEL DIRECTIVO			
Subdirector Técnico	068	01	Tres (3)
Jefe de Oficina	006	01	Dos (2)
TOTAL NIVEL DIRECTIVO			Cinco (5)
NIVEL ASESOR			
Jefe de Oficina Asesora	115	03	Uno (1)
TOTAL NIVEL ASESOR			Uno (1)
NIVEL PROFESIONAL			
Profesional Especializado	222	04	Diecinueve (19)
Profesional Especializado	222	03	Cuatro (4)
Profesional Universitario	219	02	Dos (2)
Profesional Universitario	219	01	Dos (2)
TOTAL NIVEL PROFESIONAL			Veintisiete (27)
NIVEL TÉCNICO			
Técnico Administrativo	367	01	Dos (2)
TOTAL NIVEL TÉCNICO			Dos (2)
NIVEL ASISTENCIAL			
Auxiliar Administrativo	407	01	Dos (2)
Secretario Ejecutivo	425	02	Uno (1)
TOTAL NIVEL ASISTENCIAL			Tres (3)
TOTAL DE CARGOS: CUARENTA Y CINCO (45)			

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASDC.

Artículo 5. Vigencia y Derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

ALFREDO BATEMAN SERRANO

Secretario de Desarrollo Económico
Presidente Junta Directiva

KAROL FAJARDO MARIÑO

Directora General Instituto Distrital de Turismo
Secretaria Técnica Junta Directiva

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA -DIRECCIÓN DISTRICTAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-011296-, 2022EE342646O1 (1 de agosto de 2022)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRICTAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No.1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en el anexo No.1 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 201 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal